

ESTABLECE EL SISTEMA DE FORMACIÓN PARA LIDERAZGOS PÚBLICOS EN EL ESTADO, EN LA DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

RESOLUCIÓN EXENTA N° 480

Santiago, 26 ABR 2016

VISTOS: El Título III de la ley N° 19.882.- que crea la Dirección Nacional del Servicio Civil; las normas sobre excepción al trámite de toma de razón, contenidas en la Resolución N° 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 448, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Hacienda, que nombra Director Nacional del Servicio Civil,

CONSIDERANDO:

- 1) Que la letra b) y ñ) del artículo 2° de la ley N° 19.882.- indican que le corresponderá especialmente a la Dirección Nacional del Servicio Civil, promover reformas y medidas tendientes al mejoramiento de la gestión del personal del sector público y promover la implementación de procesos de inducción para los funcionarios que ingresen a la Administración.
- 2) Que el artículo 3° de la ley N° 19.882- indica que el Director de la Dirección Nacional del Servicio Civil será el jefe superior del servicio y establecerá su organización interna y determinará las denominaciones y funciones que correspondan a cada una de las unidades establecidas para el cumplimiento de las funciones que le sean asignadas.
- 3) Que, a nivel de servicios públicos, algunos de ellos han resuelto sus problemáticas de formación directiva instalando sus propias Escuelas, Institutos y/o Academias. La oferta programática es de alta especificidad, con foco en la gestión operativa, vinculada con las necesidades de formación de cada servicio. Producto de ello, existe una importante capacidad instalada en el Estado, en cuanto a cuadros profesionales expertos, experiencia de trabajo acumulado y estudios e inversión ejecutada. Sin embargo, estas experiencias se dan en ausencia de espacios *intersectoriales para el intercambio de experiencias, estudio y análisis comparado* en temas transversales vinculados a la formación directiva en el sector público.
- 4) Que Los temas de formación directiva en el Estado, deben ser atendidos desde una mirada global, abierta y con vocación de cooperación e intercambio.
- 5) Que para un universo aproximado de diez mil cargos directivos, no existe una propuesta de capacitación, formación y desarrollo integral. Por ello, en el marco del mejoramiento del proceso de modernización del Estado, la gestión directiva y la innovación en el Estado, es necesario diseñar y desarrollar un modelo para la formación de liderazgo hacia este universo de cargos directivos.



6) Que la misión de la Dirección Nacional del Servicio Civil es fortalecer la función pública y contribuir a la modernización del Estado, a través de la implementación de políticas de gestión y desarrollo de personas y altos directivos, para promover un mejor empleo público y un Estado al servicio de los ciudadanos.

7) Que la visión de la Dirección Nacional del Servicio Civil es liderar la gestión y desarrollo de personas en el Estado y ser referente en materias de dirección y empleo público, en el marco del proceso de modernización del Estado y entre sus objetivos estratégicos se encuentran los siguientes:

- Contribuir al proceso de modernización del Estado, a través de la gestión de personas y la profesionalización de la dirección pública.
- Fortalecer el Sistema de Alta Dirección Pública, dotando al Estado de un cuerpo de directivos idóneos y competentes, implementando estrategias para su desarrollo, que les permita mejorar la gestión pública, a nivel central, regional y municipal.
- Ser un referente en materias de empleo y calidad de vida laboral, implementando políticas y prácticas innovadoras y de vanguardia para el sector público.

8) Que es la Dirección Nacional del Servicio Civil la Institución llamada a liderar el proceso de formación de liderazgo público en el Estado, siendo el conductor y articulador de los procesos de formación de líderes públicos en el Estado. Los planes y acciones de formación para funcionarios y directivos públicos que se desarrollen desde éste Servicio Público deberán estar en coherencia y perspectiva con los objetivos del Sistema de Formación para el Liderazgo Público en el Estado.

RESUELVO:

PRIMERO: Establézcase el Sistema de Formación de Liderazgo Público en el Estado, cuya misión será contribuir a la formación de liderazgos de los actuales y futuros directivos/as del Estado, a través de la articulación, creación y realización de iniciativas, que permitan tener mejores directivos/as y funcionarios/as, fortaleciendo la gestión y calidad de los servicios que entregan las instituciones del Estado a los ciudadanos.

SEGUNDO: Establézcanse los objetivos del Sistema de Formación de Liderazgo Público en el Estado, de acuerdo al siguiente esquema:

General

Promover y potenciar líderes públicos innovadores y con vocación de servicio, estableciendo un sistema para la formación en el Estado chileno, a través de acciones directas y en alianza con diversos actores nacionales e internacionales, así como con servicios públicos especializados.

Específico

a) Institucionalizar espacios de diálogo permanente, de encuentro, estudio y conversación innovadora en torno a la formación e integración de los directivos públicos del Estado chileno, a través de una alianza con diversos actores, contando con la participación de funcionarios públicos, académicos, consultores, organismos internacionales y autoridades.



b) Establecer un modelo de formación dinámico para actuales y potenciales líderes públicos, que se construya desde la relación con los participantes públicos y privados expertos en la materia, poniendo en valor las experiencias y modelos existentes en el Estado.

c) Diseñar y promover un plan de desarrollo curricular, con universidades y centros de estudios con experiencia vigente, para generar estándares mínimos ante los programas de gestión pública ofertados y que respondan a la función pública directiva actual y futura.

d) Establecer un plan de cooperación intersectorial nacional con academias, escuelas e institutos de formación de servicios públicos chilenos, a fin de intercambiar experiencias y potenciar el trabajo formativo público en materia de habilidades directivas públicas.

e) Establecer un plan de cooperación internacional que permita la colaboración e intercambio en materia de formación pública, poniendo foco en programas vinculados al desarrollo de liderazgos estratégicos para el Estado.

TERCERO: Establézcase la dependencia directa del Sistema de Formación de Liderazgo Público en el Estado, del Director de la Dirección Nacional del Servicio Civil y,

CUARTO: Establézcase el funcionamiento del Sistema de Formación de Liderazgo Público en el Estado, en los siguientes términos:

1.- Al interior de la Dirección Nacional del Servicio Civil

A través de una mesa compuesta por al menos un integrante de cada una de las Subdivisiones o Áreas que se señalan a continuación: Subdirección de Alta Dirección Pública; Subdirección de Desarrollo de las Personas; División de Gestión y Desarrollo Institucional; División Jurídica y Asuntos Institucionales; Secretaría Técnica del Consejo de Alta Dirección Pública; Comunicaciones; y, Gabinete, los que se reunirán cada quince días, y tendrá una función consultiva y de apoyo ante el desarrollo de planes y ejecución de acciones del Sistema.

Todos los planes y acciones de formación que promueva la Dirección Nacional del Servicio Civil deberán estar en coherencia y perspectiva con los objetivos del Sistema de Formación para el Liderazgo Público en el Estado.

2.- Con actores externos a éste Servicio,

a) En una mesa pública-privada integrada por autoridades, académicos, consultoras, expertos en materias de gestión directiva y otros actores relevantes en la materia de liderazgo, los que se reunirán en forma trimestral, darán cuenta de su actividad por medio de actas y generarán una agenda de trabajo periódica.

b) Vinculándose con las academias e Institutos de los servicios públicos que trabajan en la formación de sus propios funcionarios, las que deberán reunirse en forma trimestral y generarán un protocolo de funcionamiento para la implementación de un plan de aprendizaje y colaboración intersectorial entre éstas.



- c) Vinculándose con las universidades, centros de pensamiento e institutos profesionales que imparten programas de desarrollo directivo público y de liderazgo, generando una agenda de trabajo periódica.
- d) Vinculándose con organismos públicos y/o privados extranjeros generando y activando convenios y acciones de cooperación internacional en materias de formación de liderazgo estratégico en el Estado.
- e) En la forma que disponga la Dirección en asuntos no comprendidos en la enunciación anterior y que sean propios del Sistema de Formación de Liderazgo Públicos en el Estado.

3.- Para coordinar y liderar el trabajo de la Dirección Nacional del Servicio Civil con los diversos actores del Sistema, se nombrará un Coordinador, que será un funcionario de éste servicio público, y dependerá directamente del Director de la Dirección Nacional del Servicio Civil.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Rodrigo Egaña
RODRIGO EGAÑA BARAONA
 Director



FSD/MUT/NPD

Distribución:

- Dirección.
- Gabinete de Dirección.
- Subdirección de Alta Dirección Pública
- Subdirección de Desarrollo de las Personas.
- División de Gestión y Desarrollo Institucional.
- División Jurídica y Asuntos Institucionales.
- Secretaría Técnica del Consejo de Alta Dirección Pública.
- Área de Comunicaciones.
- Archivos Oficina de Partes.